



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025-MPPC/GM.

Coracora, 03 de marzo del 2025

EL SEÑOR GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO

VISTO:

El Proveído del Informe N° 0175-2025-SGDS-GM-MPPC, recepcionado el 27 de febrero del 2025, Informe N° 012-2025-UPVPS-SGDS-GM/MPPC, de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N° 005-2025-RPCA/PVL-UPVPS-SGDS-GM/MPPC, de fecha 21 de febrero del 2025, Oficio N° 153-2025-MINSA-GRA/DRSA-UESS 404-HRC"R.P EDD"-DG, de fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y cuenta con personería jurídica de derecho público, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC de fecha 13 de enero del 2025; las siguientes facultades administrativas y resolutivas del alcalde, la misma que en su Artículo Primero, **Inc. 05) señala "Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición"**; por tanto, la Gerencia Municipal se encuentra facultado para aprobar el expediente de contratación materia de la presente resolución;

Que, conforme el segundo párrafo del apartado c), Inc. 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación". El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 44° del D. S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece que: **Inc. 44.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. **44.3** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4.** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. **44.7.** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Gerencia Municipal Provincial de Parinacochas - Coracora, en mérito al Informe N° 0175-2025-SGDS-GM/MPPC, recepcionado el 26 de febrero del 2025, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución de conformación del Comité de Selección, cuyo objetivo de contratación es para el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MPPC/CS para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año fiscal 2025," por el valor referencial de S/. 217,163.17 (Doscientos diecisiete mil ciento sesenta y tres con 17/100 soles), a fin de continuar con las etapas del proceso de selección, que se encarguen de conducir y desarrollar de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatorias y reglamento, solicitando ser reconocido mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC, de fecha 13 de enero del 2025, concordante con el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas modificatorias y conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el **Comité de Selección** encargado de conducir y desarrollar el **Procedimiento de Selección** denominado **Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MPPC/CS** para la "**Adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año fiscal 2025**", (leche evaporada entera de 410 gramos, hojuela de avena, quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales, por el valor referencial de **S/. 217,163.17 (Doscientos diecisiete mil ciento sesenta y tres con 17/100 soles)**, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
Presidente	Pedro Alfredo Rojas Martínez	29116071	pitercoracora@hotmail.com
Miembro	Florentino Pablino Orosco Viña	40080746	orosco512@hotmail.com
Miembro	Gastón Trigueros Celis	15415959	gtc25@hotmail.com

SUPLENTES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
Presidente	Ivan Raul Ccellccaro López	28996508	yvancelccaro@gmail.com
Miembro	Edwin Huamani Rojas	28996318	edwinhuamanirojas00@gmail.com
Miembro	Mirtha Leonilda Peña Ccorahua	41273791	penaccorahuamirthaleo@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Municipalidad Provincial
Parinacochas - Coracora

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que permitan la participación de mayor número de postores, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria, evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además, contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas para contratar con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR a los miembros integrantes del Comité de Selección designados para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; asimismo, se **INSTA** a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo, será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución o disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, así como a los demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Ing. Walter D. Huayasa Huamani
DNI. N° 41622907
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPPC
LMAV/OAJ
Arch./c.c.



PARINACOCHAS